SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/392/2017
Servicio: TELEFONÍA FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/062/2017
Registro: 159-2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	NZXT TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	NEXTOR TELECOM
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL FIJA
NÚMERO DE REGISTRO	159-2017
FECHA DE REGISTRO	14/07/2017

TÍTULO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO	FET086052AU-501987
VIGENCIA	13/07/2026
NATURALEZA	TELEFONIAL FIJA

Ciudad de México, a 14 de julio de 2017

Ciudad de México, a 14 de julio de 2017

NZXT TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, presentado por NZXT TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, con número de registro 159-2017, a 14 de julio de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se

consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191, fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191 fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción. V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de telefonía fija multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

NeXtor TELECOM

CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CÁRATULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ("LA CARÁTULA"), QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "NZXT TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE APARCE EN EL APARTADO I DE LA PRESENTE CARÁTULA, EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL CLIENTE":

APARTADO I Lugar y Fecha
CDMX al
Datos Generales del CLIENTE
Nombre, Razón o Denominación Social:

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/392/2017
Servicio: TELEFONÍA FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/062/2017
Registro: 159-2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Domicilio:	Colonia o Población	Delegación / Mpio
Ciudad / Estado	CP06600	RFC
Representante Legal		

APARTADO II

MODALIDAD DE PAGO ( ) PREPAGO ( ) POSTPAGO

PAQUETE CONTRATADO

Folio de Registro de Tarifa:_____ Consultable en la página web: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/	Costo Inicial :	$
Costo Mensual : $	Costo Mensual :	$
Vigencia del contrato: 1 año		
Fecha, lugar y horario de entrega y/o instalación del equipo:_____		

FORMA DE PAGO

PAGO $ _____

EFECTIVO ( )

TARJETA CREDITO ( )

TARJETA DEBITO ( )

DEPOSITO CUENTA NO.

_____

PROFECO
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/392/2017
Servicio: TELEFONÍA FIJA
Expediente: PFC.H.C.1/062/2017
Registro: 159-2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

BANCO: _____

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

"EL CLIENTE" SI ( ) NO ( ) acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico. En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____.

"EL CLIENTE" SI ( ) NO ( ) acepta que la carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico. En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: _____.

Firma o Rubrica de "EL CLIENTE" _____.

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN

"EL SUSCRIPTOR" SI ( ) NO ( ) acepta que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros, con fin mercadotécnicos o publicitarios.

Firma o Rubrica de "EL CLIENTE" _____.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN MATERIA DE TELEFONIA FIJA (en adelante denominado "Contrato"), que celebran por una parte NXZT Telecomunicaciones de México S.A. de C.V (en adelante denominado "Proveedor") y por la otra parte la persona física o moral cuyo nombre se asienta en la Carátula (en adelante denominado "Cliente"), quien junto con el Proveedor, en lo sucesivo se les denominará las "Partes", los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL PROVEEDOR:

a) Ser una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

b) Tiene su domicilio en Leibnitz 417, Interior 105, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Ciudad de México.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es NTM080617UPA

d) Ser una empresa que tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones y tener autorización para operar como comercializadora por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, IFT)

e) Es su voluntad obligarse en términos del presente contrato.

DECLARA EL CLIENTE:

a) Que todos los datos asentados en la CARÁTULA son ciertos como son domicilio, datos de localización, Registro Federal de Contribuyentes.

b) Que desea los servicios indicados en la CARÁTULA y por tanto se adhiere al presente contrato en sus términos y tiene la capacidad legal para celebrar el mismo.

CLÁUSULAS

Primera: Definiciones.- Para efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Carátula" Documento(s) mediante el (los) cual (es) se especifica el tipo de Servicio que se le solicita al Proveedor por parte del Cliente para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones. La Carátula se formalizará previa validación con el Cliente de la solicitud de contratación del servicio y antes de proceder a la activación del servicio y con la firma autógrafa del Cliente, ya que en caso contrario el Proveedor no prestará servicio alguno

"Centro de Atención". Centro de atención del Proveedor, el cual estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año de manera gratuita, a través del número telefónico 14540020 en Ciudad de México Guadalajara y Monterrey y para toda la República Mexicana en el número 01800 044 0003, para la supervisión del Servicio, ambos gratuitos, por lo que en caso de fallas, robo y/o interrupciones del Servicio, el Cliente deberá comunicarse a dicho Centro de Atención y realizar el reporte respectivo. De igual manera, se podrá contar con la atención en línea a través del hipervínculo www.nextortelecom.com

"Comprobante Fiscal". La factura emitida por el Proveedor, donde se establecen de forma clara y precisa los cargos generados al Cliente por el uso del Servicio proporcionado por el Proveedor.

"Disposiciones Aplicables". Se entenderá Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones y la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI- 2012 y demás disposiciones aplicables.

"Datos Personales". Se refiere a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable, los cuales serán tratados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en beneficio del Cliente y en ningún momento podrán ser cedidos para fines mercadológicos ni comerciales a persona alguna.

"Equipo de Acceso". El cableado y demás materiales propiedad del Proveedor debidamente homologados, a través del cual se prestará el Servicio objeto del contrato y que se instalarán en el interior y/o el exterior del inmueble del Cliente. El Equipo de Acceso es propiedad del Proveedor por lo que quedará bajo custodia del Cliente fungiendo como comodatario . Se trata de un cable modem de voz para la prestación de los servicios. El Cliente recibe el Equipo de Acceso bajo la figura jurídica del comodato y será responsable de pagar el costo del Equipo al Proveedor en caso de pérdida o deterioro.

"Formas de Pago". Existen de manera clara dos

formas de pago para tener acceso a los servicios: la denominada PREPAGO, es decir, una recarga con antelación a la prestación del servicio y que funciona como una recarga que se va descontando conforme el servicio es utilizado y la forma denominada POSTPAGO, es decir, una tarifa mensual con posterioridad al uso del servicio cuyo pago debe realizarse los primeros días de cada mes.

"Llamadas Incluidas". Son las llamadas locales e internacionales a las que EL CLIENTE tiene derecho con el pago de la renta mensual del servicio de telefonía que contrata, y no son acumulables para el siguiente ciclo de facturación.

"Plan Comercial". Los programas comerciales elegidos por el Cliente y que se identifican en la Carátula al momento de contratar los Servicios objeto del presente Contrato. Dichos programas comerciales se rigen conforme a las Tarifas previamente registradas y vigentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones mismas que se podrán consultar en http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/, así como también establecen lo que incluyen las mismas lo que puede ser consultado por el cliente en el hipervínculo www.nextelecom.com. Así mismo, la Carátula firmada por el Cliente formará parte integral del presente Contrato.

Portabilidad: Es el derecho que tiene el CLIENTE de cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones conservando al efecto su mismo número telefónico.

"Estado de Cuenta". Documento en el que se señala la cantidad en dinero que se haya generado por el uso de los Servicios efectivamente prestado y éste resulte en favor del Proveedor, mismo que se desglosará en el Comprobante Fiscal y será enviado físicamente al consumidor

"Servicio". Son los servicios de Telefonía fija y llamadas internacionales, que proporciona el Proveedor

"Servicios Adicionales". Son los servicios que podrán ser contratados por el Cliente distintos a los originalmente contratados de acuerdo a los planes comerciales, siempre y cuando lo solicite por escrito o vía electrónica

Los Servicios Adicionales podrán ser cancelados o terminados en cualquier momento mediante los mismos medios en que hayan sido contratados por el Cliente, lo que no implica la cancelación de los servicios originalmente contratados. El Proveedor tendrá un plazo máximo de 5 días naturales para cancelar los servicios adicionales que así solicite el Cliente. El Proveedor podrá ofrecer los servicios adicionales o productos por separado de acuerdo con la solicitud del Cliente. La cancelación no exime al Cliente del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados

"Tarifa". Es la cantidad que el Cliente deberá pagar: Por el Servicio de conformidad con el Plan Comercial seleccionado, las Tarifas vigentes y previamente registradas ante el IFT sujetas al tipo de Plan Comercial, mismas que pueden ser consultadas en http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/,.

Segunda: Objeto.- Durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor se obliga a prestar al Cliente los Servicios de telecomunicaciones que se hayan contratado que consisten en telefonía fija y llamadas internacionales según los planes comerciales que se elijan, en la Carátula siempre que el Cliente haya cubierto los pagos correspondientes. El Cliente puede consultar los planes o paquetes de servicio contratados, las áreas o regiones geográficas con cobertura, niveles de servicio aplicables en la página de Internet www.nextortelecom.com y en el Centro de Atención.

Sujeto a la emisión por parte del Cliente y la aceptación por parte del Proveedor, el Proveedor otorgará al Cliente en comodato el Equipo para el Cliente, de conformidad con la Carátula.

La entrega de los Servicios y/o Equipos bajo los

términos del presente Contrato se hará en cada domicilio donde se entreguen los Servicios solicitados por el Cliente a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato . Independientemente de lo anterior, si los Equipos no fueron entregados a tiempo y/o con las características en las que fueron solicitadas por el Cliente, éste podrá dar por terminado el Servicio sin penalización alguna. El Proveedor deberá devolver las cantidades pagadas por el Cliente inmediatamente.

El Proveedor es el único responsable de la correcta prestación de los servicios de manera ininterrumpida frente al Cliente.

El Cliente tiene derecho a conocer las condiciones comerciales establecidas en los contratos a través de medios electrónicos, en la página www.nextortelecom.com, la cual tiene funcionalidades de accesibilidad conforme a los lineamientos emitidos por el IFT.

Tercera. Vigencia.- La vigencia del presente Contrato se establece en la Carátula, que forma parte integrante del mismo. Una vez concluido el plazo señalado tendrá vigencia indefinida.

Cuarta. Obligaciones del Proveedor.

Son obligaciones del Proveedor:

(a) Proporcionar "El Servicio" en condiciones funcionales y operativas en apego a las disposiciones aplicables, para que EL CLIENTE pueda hacer uso de "El Servicio". Llevar a cabo la prestación del Servicio para el Cliente de conformidad a lo dispuesto en el presente Contrato, la Carátula, y los parámetros de servicio acordados que garanticen que los Servicios se presten de forma continua, uniforme, regular y eficiente para cumplir con las metas de calidad establecidos por el IFT y las Disposiciones Aplicables.

(b) Suministrar "El Servicio" mediante el pago por parte de EL CLIENTE de la tarifa que elijan según el Plan Comercial.

(c) Proporcionar en comodato a EL CLIENTE el "Equipo de Acceso" descrito en la cláusula primera mediante el cual se presta "El Servicio".

(d) Suministrar a solicitud de EL CLIENTE y mediante un cargo específico, un aparato telefónico que se proporcionará bajo la modalidad de (agregar).

(e) Iniciar la prestación de "El Servicio" a partir de que sea instalado o realizado las instalaciones necesarias, siendo que EL CLIENTE deberá de proporcionar todas las facilidades necesarias para la instalación del equipo y pondrá de inmediato a su disposición el importe del pago de contratación que haya efectuado,

(f) A solicitud de EL CLIENTE, llevar a cabo las revisiones y verificaciones necesarias sobre las llamadas que no reconozca, siempre y cuando EL CLIENTE lo solicite por escrito, y en caso de ser necesario podrá objetar cualquier cargo de las mismas, siempre y cuando dichas objeciones sean realizadas dentro de un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de emisión de "El Recibo". Cualquier objeción que se reciba con posterioridad no procederá con el proveedor. En caso de ser procedente la objeción, debe compensar al Cliente la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y como bonificación el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio. Las obligaciones y derechos hacia el consumidor señaladas en la Ley Federal de Protección al Consumidor prescriben en el plazo de un año

(g) En caso de que el equipo propiedad de El Proveedor instalado en el domicilio del Cliente y el mismo se daña o no funciona, El Proveedor suspenderá el cobro del servicio de Telecomunicaciones contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho equipo, y se proporcionará a EL CLIENTE un equipo terminal de Telecomunicaciones sustituto que será de similares

características. La suspensión en el cobro del servicio no procederá cuando El Proveedor acredite que EL CLIENTE está haciendo mal uso del equipo.

(h) Que las tarifas se encuentran debidamente registradas ante el Registro Público de Telecomunicaciones y pueden ser consultadas por EL CLIENTE en el hipervínculo www.nextortelecom.com que contiene los folios escritos en la Carátula correspondiente de registros de tarifa autorizados por el IFT, así como también podrán ser consultadas en la página web http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/

Todos los pagos por los servicios ofrecidos por El proveedor se realizarán en los términos establecidos en el presente contrato en moneda nacional, y podrán efectuarse conforme a lo establecido en la presente cláusula; de igual forma las partes de común acuerdo establecen que el pago del servicio contratado será a partir de la fecha de la prestación del servicio.

(i) Se obliga a prestar a EL CLIENTE el Servicio durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año en las áreas geográficas con cobertura donde exista infraestructura para la prestación del servicio. Los datos de atención a clientes serán marcando de manera gratuita a través del número telefónico 14540020 en el caso de que el servicio sea en la Ciudad de México, Guadalajara o Monterrey, así como para el resto de la República Mexicana en el número 01800 044 0003, para la supervisión del Servicio, por lo que en caso de fallas, robo y/o interrupciones del Servicio, el Cliente deberá comunicarse a dicho Centro de Atención y realizar el reporte respectivo. De igual manera, se podrá contar con la atención en línea a través del hipervínculo www.nextortelecom.com

(j) Tendrá disponible las 24 (veinticuatro) horas de los 7 (siete) días de la semana el servicio de atención a EL CLIENTE por cualquier medio señalado en el párrafo anterior, por cualquier queja, deficiencias en el servicio o incumplimiento en los términos del contrato definidos para la Atención del Cliente.

(k) EL PROVEEDOR enviará mensualmente a EL CLIENTE en la modalidad de postpago, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios de telecomunicaciones contratados, "El Estado de Cuenta" impreso y/o en electrónico correspondiente a los servicios de telecomunicaciones contratados en el domicilio de EL CLIENTE, en la cual se incluirá los cargos, costos, conceptos y datos específicos de los servicios prestados. EL CLIENTE podrá solicitar a EL PROVEEDOR para que en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse "El recibo" por otros medios distintos a la entrega en su domicilio, tales como vía e-mail o consulta en la página web de EL PROVEEDOR, o aquel medio que acorde a la tecnología así lo permita en su momento, y conforme a la aceptación por parte de EL CLIENTE establecida en la carátula del presente contrato.

En caso de prepago, se enviará mensualmente un "Estado de Cuenta con los servicios consumidos en el periodo que dure la prestación del servicio con las mismas características enunciadas en el párrafo anterior.

(l) Enviar el cliente el comprobante fiscal correspondiente de sus pagos efectivos.

Quinta. Obligaciones del Cliente.- Son obligaciones del Cliente:

(a) Efectuar el pago mensual correspondiente a "El Servicio" en las denominadas FORMAS DE PAGO, conforme a los servicios contratados por EL CLIENTE, incluyendo impuestos a su cargo y cualquier otro servicio solicitado por EL CLIENTE.

(b) A responsabilizarse del buen uso de "El Servicio" y cuidado de "Los Equipos" instalados por EL PROVEEDOR en su domicilio, así como de los consumos que a través del uso de "El Servicio" haga EL CLIENTE.

(c) Presentar solicitud por escrito o por cualquier otro medio para que EL PROVEEDOR realice la revisión o verificación sobre las llamadas que no reconozca EL CLIENTE y en caso de que se compruebe que EL CLIENTE las realizo, este se obliga a pagar en el siguiente periodo de facturación el importe de los cargos conforme a las tarifas, en caso contrario, se debe compensar al Cliente la parte proporcional del monto cargado indebidamente, y como bonificación el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio

(d) Comunicar a EL PROVEEDOR cualquier falla o interrupciones de "El Servicio".

(e) Abstenerse de comercializar, vender, revender o realizar cualquier clase de comercialización con respecto a "El servicio". Así mismo, deberá abstenerse de prestar servicios de Telecomunicaciones, transportar o reoriginar tráfico público o conmutado originado en otra ciudad o país, realizar actividades de regreso de llamadas ("Call-back"), pueñteo de llamadas ("By-pass") y/o cualquier otra actividad similar conocida o por conocerse.

(f) Utilizar "El Servicio" única y exclusivamente para uso contratado específicamente.

Sexta. Del Equipo de Acceso.- Para todos los efectos a los que hubiere lugar las Partes reconocen que el Proveedor es el único propietario y dueño del Equipo de Acceso. El Cliente acepta su nombramiento como Comodatario hasta en tanto no haya regresado al Proveedor dicho Equipo de Acceso, y asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades propias de su encargo, manifestando que dicho Equipo de Acceso quedará bajo su responsabilidad y cuidado, de conformidad con las Disposiciones Aplicables. Por lo tanto, el Equipo de Acceso se sujetará a lo siguiente:

(a) Durante la vigencia del presente Contrato, el Cliente es responsable del uso que le dé al Equipo de Acceso. En caso de uso indebido responderá por los daños, perjuicios, pérdidas o robo que sufra el mismo, y en caso de que se genere se verá reflejado en el comprobante fiscal correspondiente. El cargo total por reparación no podrá exceder el valor total del equipo.

(b) En caso de que el Cliente incumpla con cualquiera de sus obligaciones, o por la terminación y/o rescisión del presente Contrato, el Cliente, sin necesidad de orden judicial o administrativa, deberá permitir al personal del Proveedor el retiro y la desinstalación del Equipo de Acceso, dentro del término de 30 días naturales. El Proveedor notificará al Cliente la fecha y hora en que el personal llevará a cabo el retiro, identificándose el personal en el domicilio del Cliente.

(c) El Proveedor tiene la facultad de incorporar en el Equipo de Acceso, los emblemas, placas, marcas y demás signos ostensibles de propiedad que estime pertinentes, teniendo el Cliente la obligación de mantenerlos en el sitio en que los haya colocado el Proveedor. El Cliente no se hará responsable por el desgaste normal del equipo.

(d) En caso de que el Equipo de Acceso sea objeto de robo o sufra algún daño y/o falla el Cliente tiene la obligación de reportarlo de forma inmediata al Proveedor para que se tomen las medidas pertinentes. Una vez que el Cliente acredite haber hecho del conocimiento de la autoridad competente el robo, no será responsable de cargos que se generen por el equipo ni del pago del mismo.

Séptima. Tarifas y Forma de Pago.- Las partes acuerdan que la Renta Mensual por el Servicio se facturará en un Comprobante Fiscal, en el que se facturarán los cargos correspondientes de conformidad con las Tarifas aplicables y de acuerdo a lo establecido en la Carátula correspondiente, mismas que se registrarán ante el IFT y estarán disponibles en la página de internet www.nextortelecom.com y la página del Instituot http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/.

En todo caso, las Tarifas y demás cargos causarán y se

les añadirá el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto que conforme a la legislación fiscal vigente resulte aplicable. El pago por los Servicios y/o Equipos para el Cliente podrá realizarse en cualquier institución bancaria que para tal efecto designe EL PROVEEDOR, así como mediante tarjeta de crédito, débito y mediante el servicio de pagos PAY PAL o bien mediante el pago en tiendas de autoservicio con los datos señalados en la factura correspondiente.

El Cliente será responsable de revisar mensualmente los cargos que aparezcan en su Comprobante Fiscal. El Cliente podrá objetar los cargos que no reconozca dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de su estado de cuenta. El Proveedor en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales deberá efectuar las investigaciones necesarias sobre los cargos que el Cliente objete, una vez que tenga dichos resultados se los informará al Cliente. Si la reclamación es improcedente, el Cliente deberá pagar al Proveedor el monto retenido por los cargos no reconocidos. En el supuesto de que fuera procedente la reclamación del Cliente, el Proveedor procederá con la compensación del reembolso correspondiente más la bonificación del 20% del monto reclamado y el mismo se verá reflejado en el próximo comprobante fiscal que se emita. En caso de prepago, si es procedente la reclamación se compensará con el reembolso mas la bonificación del 20% del monto reclamado.

En caso de que el Cliente no cumpliere con cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo derivadas del presente Contrato, el Proveedor podrá suspender el servicio de manera inmediata.

En todos los casos, los cargos se realizan por evento y por tiempo medido mismos que serán contados en segundos, siendo lo anterior el inicio y la finalización de la llamada.

Octava. Supervisión y Mantenimiento.- Para las labores de cambio, actualización o mantenimiento del Equipo de Acceso y/o de la tecnología utilizada para prestar el Servicio, el proveedor notificara previamente cuando menos 3 días hábiles de anticipación al cliente los horarios y fechas de dichas labores.

En caso de incumplimiento del Proveedor en presentarse a realizar las labores encomendadas, así como también en caso de que el mantenimiento se exceda del límite pactado por ambas partes se considerará como interrumpido el servicio desde ese momento y en consecuencia deberá compensar al Cliente la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y como bonificación el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio

Novena. Equipo del Cliente.- El Cliente podrá adquirir los aparatos telefónicos, ruteadores, multiplexores, equipos de telecomunicaciones, accesorios, cableado interno y/o equipo terminal, que estará debidamente homologado. De acuerdo a lo anterior, si el Cliente no utiliza equipo y/o accesorios debidamente homologados, el Proveedor podrá optar por rescindir el presente Contrato. El Cliente será responsable por los daños y perjuicios que se causen al Proveedor, a su Red o a cualquier parte del Equipo de Acceso, por la instalación, uso, empleo o manejo del equipo no homologado. Todos los aparatos telefónicos, ruteadores, multiplexores, equipos de telecomunicaciones, accesorios, cableado interno y/o equipo terminal que proporcione el proveedor al Cliente deberán estar homologados conforme a la autoridad competente.

Décima. Recuperación en caso de Interrupción del Servicio y Compensación.-

Cuando los Servicios se interrumpan por causas imputables al Proveedor, una vez reportada la interrupción por el Cliente, el Proveedor debe compensar al Cliente la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y como bonificación el 20% del monto del periodo de afectación en la

prestación del servicio.

De igual manera, El Cliente tendrá derecho a compensación o bonificación en caso de interrupción del servicio imputable al proveedor conforme al párrafo que antecede cuando así lo determine la autoridad competente.

En caso de interrupción del Servicio por más de 72 horas consecutivas después de haber sido reportado se compensará al Cliente la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción por caso fortuito o fuerza mayor, y como bonificación el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio.

La forma de bonificación equivalente al 20% respecto del servicio afectado respecto del periodo de afectación en la prestación del servicio que hubiere presentado falla en el periodo siguiente de facturación o en caso de prepago se abonará en el siguiente lapso o se reembolsará al cliente en efectivo si ya no pretende la continuación de los servicios. El servicio deberá reanudarse en un periodo no mayor de 24 horas de la falla presentada.

Décima Primera. Caso fortuito, Fuerza Mayor.- Se le informará al Cliente que pueden darse factores de interrupciones, fallas o degradaciones en el Servicio originadas por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor", entendiéndose por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor" como un acontecimiento ajeno al proveedor, impredecible e inevitable, que imposibilita al cumplimiento de su obligación conforme lo establecido en la cláusula anterior.

Decima Segunda.- Cambios de Domicilio. El Cliente podrá solicitar previamente y por los medios convenidos, que el Proveedor preste el Servicio en otro domicilio diferente en donde se está prestando actualmente, siempre y cuando, el Cliente esté al corriente con sus pagos; lo anterior estará sujeto a que el Proveedor cuente con las facilidades técnicas o de cobertura y no exista alguna restricción técnica, para efectuar el cambio solicitado. En este caso, el Cliente deberá pagar previo al cambio de domicilio la tarifa correspondiente registrada por el Proveedor ante la Autoridad competente. En caso de que el Proveedor se encuentre imposibilitado de instalar en el nuevo domicilio del Cliente, este último podrá dar por terminado el contrato sin penalidad alguna.

Décima Tercera. Causas de Suspensión del Servicio.- El Proveedor podrá suspender el Servicio, sin responsabilidad y/o pena alguna de su parte previa notificación al Cliente en los siguientes casos:

(a) Porque el Cliente no liquide cualquiera de los Comprobantes Fiscales emitidos bajo el presente Contrato, en la fecha límite de pago, salvo el caso de la objeción de la factura correspondiente. (No le aplica a prepago)

(b) Por uso indebido del Equipo de Acceso y/o instalar equipo y/o accesorios no homologados por la autoridad competente.

(c) Porque alguna Autoridad Competente, ya sea judicial o administrativa, determine o establezca que el uso que el Cliente esté dando a los Servicios contratados con el Proveedor bajo el presente Contrato, viole, incumpla o contraponga alguna de las Disposiciones Aplicables en México.

(d) Porque el Cliente no permita al Proveedor que realice las labores de supervisión, cambio, actualización, mantenimiento y/o reparación del Equipo de Acceso y/o de la tecnología utilizada para prestar el Servicio, previo aviso al Cliente.

(e) Por el robo acreditado del Equipo, previo aviso que el Cliente haga al Proveedor al Centro de Atención, cuyos datos de contacto se encuentran en la Definición Centro de Atención.

(f) Porque el Cliente utilice los Servicios y/o el Equipo de Acceso para comercializar servicios de telecomunicaciones distribución no autorizados, así como cualquier tipo de acción delictiva.

En el supuesto del inciso a) el Cliente previo a la reanudación del Servicio deberá realizar el pago al Proveedor de todos y cada uno de los adeudos que tenga por los Servicios prestados por el Proveedor, según sea el caso, así como de los cargos por pago extemporáneo, de conformidad con las Tarifas registradas ante el IFT para que el Proveedor proceda a reanudar los Servicios de manera inmediata al reporte de pago. (No le aplica a prepago)

De igual manera, los costos de reconexión serán por el incumplimiento de la obligación de pago del Cliente los cuales se encuentran debidamente registrados ante el IFT así como también podrán ser consultadas en la página web http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/

Décima Cuarta. Causas de Terminación y Rescisión del Contrato.- El Cliente podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y en forma automática sin necesidad de recabar autorización del proveedor, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya. una vez terminado el plazo forzoso el contrato tendrá una vigencia indefinida.

La terminación y Rescisión del Contrato aplicará de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) Causas de Terminación en favor del Cliente.

El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad ni condición alguna, mediante aviso al proveedor por los medios convenidos, cuando:

i. En caso de que el Proveedor, no preste los Servicios en la forma y términos convenidos en el presente Contrato .

ii. Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.

iii. El Cliente haya solicitado un cambio de domicilio del lugar en donde se presten los Servicios, y en la nueva ubicación no sea posible técnicamente por parte del Proveedor prestar dichos Servicios contratados y el Cliente haya decidido no utilizar los Servicios en el domicilio original, el presente Contrato se dará por terminado

iv. Por cambio de Paquete o Plan Contratado.

v. Por ejecución de portabilidad numérica

Independientemente del supuesto que se trate, el Cliente deberá cumplir con lo siguiente:

El Cliente como se ha mencionado tiene derecho a la terminación del contrato sin condición alguna

La terminación anticipada no exime al cliente de pagar

(1) Todos los cargos pendientes correspondientes por Servicios efectivamente recibidos;

(2) En caso de plazo indefinido en los términos establecidos en la Carátula

(3) Devolver al Proveedor los equipos de acceso utilizados con el desgaste normal del equipo.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, en cualquier momento sin responsabilidad alguna el contrato más que la de del pago de la PENA CONVENCIONAL las cuales son recíprocas y equitativas para ambas partes y serán equivalentes al 20% de las mensualidades restantes del contrato.

En el caso de que el presente contrato se encuentre en plazo indefinido las partes podrán dar por terminado en

cualquier momento la relación contractual sin ninguna pena convencional.

b) Rescisión del Contrato

El Cliente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal derivado del presente Contrato o de la Ley, podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin responsabilidad, pena, ni recargo alguno, y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso por escrito que envíe al Cliente, en cualquiera de los siguientes supuestos::

(i) Porque el Proveedor se encuentre imposibilitado para prestar los Servicios contratados.

(ii) Por resolución judicial o administrativa de autoridad competente que así lo determine.

(iii) Porque el Plazo pactado entre las partes, para la prestación del Servicio, haya concluido.

(iv) Porque el Proveedor lleve a cabo la cesión, transferencia o cualquier forma similar o análoga de transmitir los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato, sin previa autorización del Cliente.

c) Causas de Terminación en favor del Proveedor

El Proveedor podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en forma automática previo aviso al Cliente por escrito , sin responsabilidad, pena o cargo alguno y sin necesidad de declaración judicial cuando sepresente el siguiente evento:

(i) Por la muerte del Cliente, en caso de que el Cliente sea persona física o por la terminación de la sociedad, en caso de que el Cliente sea persona moral.

(ii) Porque el Cliente haya sido declarado en concurso mercantil o suspensión de pagos por autoridad competente

d) Rescisión por el Proveedor

El Proveedor, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal derivado del presente Contrato o de la Ley, podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin responsabilidad, pena, ni recargo alguno, y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso por escrito que envíe al Cliente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Si el Cliente remueve o cambia unilateralmente la localización del Equipo del Proveedor o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad del Cliente por los daños y perjuicios que resulten.

(ii) Si el Cliente utilizó los Servicios de forma distinta para la que se contrataron

(iii) La cesión, transferencia o cualquier forma similar o análoga de transmitir los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato, sin la previa autorización del Proveedor.

(iv) Por falta de dos pagos consecutivos por el Servicio en caso de postpago.

Décimá Quinta.- Portabilidad Númerica.- El Cliente tiene derecho a cancelar, sin el pago de penas convencionales, los servicios de telecomunicaciones contratados a un proveedor de servicios de telecomunicaciones cuando se haya solicitado la portabilidad del número y está no se ejecute dentro de los plazos establecidos por causas no imputables al usuario.

El cambio de portabilidad numérica debe realizarse a las 24 horas de realizada la petición

Cuando algún trámite de portación numérica no se ejecute (i) en un plazo de 24 horas, o (ii) en la fecha comprometida por El Proveedor, siempre y cuando de manera expresa se haya acordado con el CLIENTE o bien, (iii) los Servicios no se presten conforme a los parámetros de calidad establecidos en el presente Contrato o en las disposiciones administrativas que resulten aplicables, el CLIENTE Portado al Proveedor podrá exigir una compensación correspondiente al tiempo en que se dejaron de prestar los Servicios o no

se prestaron con la calidad pactada, más una bonificación equivalente al 20% de dicho monto.

Cuando un CLIENTE inicie el procedimiento de portabilidad para cambiar de operador, deberá cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, la devolución del o los Equipo(s) Provisto(s), siempre y cuando esa(s) terminal(es) esté(n) con el deterioro normal y uso sin daños físicos y el pago de cargos pendientes

Décima Sexta. Modificaciones.- En caso de modificaciones al presente contrato o a los planes o paquetes de servicio autorizadas por el IFT y/o Profeco con un nuevo registro, el Proveedor notificará por cualquier medio, incluido el electrónico cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas con quince (15) días de anticipación. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones ya sea en Servicios o cualquier cambio a las condiciones originales de contratación, podrá hacer exigible el cumplimiento del contrato de conformidad con las condiciones originalmente contratadas de lo contrario podrá optar por la rescisión del Contrato sin responsabilidad, aún si éste se encuentra bajo un periodo forzoso dentro de los 30 días siguientes en que entren en vigor las modificaciones. Asimismo en caso de que el Cliente haya dado algún anticipo al Proveedor, este quedará obligado a devolverlo solo en este último caso de terminación por parte del Cliente.

Cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes. El consentimiento deberá ser otorgado por medios electrónicos

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones a las condiciones generales de contratación, podrá hacer exigible el cumplimiento forzoso del contrato y en caso de que no se cumpla a rescindir el mismo.

Décima Séptima. Incondicionalidad para contratar el Servicio.- El Proveedor no podrá obligar al Cliente a adquirir otros bienes o servicios adicionales como condición para proporcionarle el Servicio solicitado.

El Cliente tiene el derecho a no recibir ningún tipo de llamada del Proveedor sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

Décima Octava. De los Usuarios con Discapacidad y no Discriminación.- El proveedor prestará y otorgará al Cliente con discapacidad el acceso a los servicios de Telecomunicaciones en igualdad de condiciones con los demás Clientes. El proveedor no ejercerá acciones de discriminación en la provisión de los servicios de Telecomunicaciones, en el entendido de que previa la contratación dio a conocer al Cliente con discapacidad, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato así como en el uso de los Servicios contratados

Décima Novena. Legislación Aplicable.- Para todo lo no previsto y para la resolución de cualquier controversia de carácter legal con relación al presente Contrato, las partes acuerdan aplicar las Disposiciones Legales de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del contrato en cita.

Vigésima. Jurisdicción.- Para los efectos del presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en el presente Contrato. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa, para efectos de resolver cualquier controversia sobre la interpretación o cumplimiento del contrato de adhesión.

Para el caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes.

Vigésima Primera. Cesión de Derechos.- Ambas partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a un tercero, siempre y cuando cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte para dichos efectos y cumpla con el procedimiento para efectuar la cesión de derechos

correspondiente.

Vigésima Segunda.- Carta de Derechos Mínimos. El proveedor entregará al suscriptor la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la firma del contrato y la mantendrá de manera permanente en la página de internet www.nextortelecom.com.

Vigésima Tercera.- Datos Registrales.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 159 de mes de julio del 2017.

Así mismo el suscriptor podrá consultar dicho registro en www.profeco.gob.mx/spt_contratos/159_17.pdf y en el siguiente código:

Vigésima Cuarta.- Lugar y Fecha del Contrato.-

El presente contrato se celebra en la Ciudad de México, el día ____de _____ del 20__

_____

Nombre y firma del Representante del Proveedor

Sebastián Eduardo Fensham Ortíz Monasterio

_____

Nombre y firma de El Cliente

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA LIDIA GARCÍA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

AVVM/JLHL